Fiança

En la villa de almansa
en treinta dias del mes de junio
de mill y seiscientos y setenta
y un años ante mi el escriuano y tes-
tigos Lorenço Fernandez Ruano vezino
desta dicha villa e dixo que por quanto
tiene constituido por fiador del [illegible]
Lorenço Ruano a quien el corregi-
dor desta villa a elegido por veinte y
nueve del corriente por alcalde or-
dinario della por el tiempo de un
año en conformidad desde oy dia desta
[illegible] en la manera
que estara a residencia los treinta dias
de su residencia [illegible] y a de ser
[illegible] de todos los cargos y demandas
que le fueren puestos y pagara todas
las cantidades de maravedis en que fuere
condenado asi a la Real Camara de Su
Magestad como a partes particulares
y en defecto de no lo cumplir [illegible] de ser
[illegible] a residencia [illegible] obliga a la forma
y a sus bienes [illegible] y apremien
[illegible] le compelan y apremien
y para [illegible] como si esto fuese
por rigor de [illegible]
sentencia de los jueces [illegible]
del Rey nuestro señor y [illegible]
las leyes en su favor y [illegible] Alonso
[illegible] testigos Juan [illegible] Alonso de
Albacete y Alonso de Camara [illegible]

[illegible]